

2026 - 5484



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

ACTA N°. 005-O-2026

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 03, 2026





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 005-O-2026

En la ciudad de Ambato, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N° 005-O-2026, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Magister José Llamuca Quispilema.
7. Señor Patricio Lozada Núñez.
8. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
9. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Licenciada Patricia Shaca Chalán.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y expresa: *“Antes de dar la palabra, quisiera por favor expresar mi profunda solidaridad a nuestro compañero concejal y Vicealcalde del cantón, licenciado Carlos Ibarra, por la pérdida de su querido hermano el señor Hugo Oswaldo Ibarra Sánchez. En ese sentido, quisiera solicitar un minuto de silencio luego de la aprobación del orden del día, expresar nuestro sentido y profundo pésame a usted,*





*querido Carlitos, a su familia, y sabe que cuenta conmigo y con este Concejo Municipal. Fuerza, resignación y sobre todo cuenta con nosotros, por favor solicito se pueda incluir”.*

La señora Alcaldesa procede a darle la palabra a la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Quisiera pedir por favor que se incorpore el oficio GADMA-CM-MJLC-2026-0011-OF, como primer punto del orden del día, estoy solicitando que se me conceda un permiso con cargo a vacación para el día miércoles 4 de febrero del 2026, esta sería mi moción”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto del orden del día”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Por favor, me gustaría que sea recibido en comisión general al señor Carlos Fernando Arroba López, se encuentra presente en la sala de sesiones, el señor Arroba, quien presentó la solicitud de comisión general el 29 de enero del 2026 y solicito por favor se dé atención a la solicitud presentada con antelación y se pueda incluir en comisión general para escuchar al señor Arroba, que está aquí presente y respetemos el tiempo de los ciudadanos, por favor”.*

Posteriormente toma la palabra la señora Alcaldesa y manifiesta: *“En el receso podríamos realizar los dos puntos que habíamos solicitado por favor”.*

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Quería a través de este medio denunciar públicamente, el día 17 de enero mis redes sociales fueron atacadas, he logrado blindarles algunas de ellas, la cuenta de TikTok que también está por tres ocasiones denunciada desde el 17 de enero de este año, todavía no la he podido recuperar, lo hice públicamente aquella situación, pero han venido dándose algunas publicaciones de ahí en adelante de personas que ni siquiera conozco y además de compañeros de labores, no tengo absolutamente nada que ver en lo que se está publicando. Yo quiero hacer público, señora Presidente, porque estoy sufriendo un ataque muy cobarde en mis redes sociales, están haciendo parecer como si fueran mis publicaciones, y yo lo digo públicamente y a todos no son mis publicaciones, pero lo siguen haciendo, ya he contratado a personas expertas para que se logre en primera instancia recuperar porque me robaron las credenciales, cambiaron mis credenciales y están publicando a mi nombre y luego ya se hizo el debido proceso, igualmente he acudido a la Fiscalía también a hacer la denuncia, pero sin embargo, siguen haciendo este tipo de publicaciones cobardes que no dicen de la altura que debe tener la parte política en el cantón Ambato. Así que yo quería hacerlo público aquí en la sala de Concejo, decirles a todos los compañeros, no son mis publicaciones, decirle al público, hay muchos nombres de personas incluso que se hace con inteligencia artificial, lamentablemente eso está permitiendo este tipo de cosas, pero estamos saliendo perjudicadas personas. Así que quiero decirles que voy hacer una rueda de prensa para explicar aquella situación, porque esto no puede seguir sucediendo y claro detrás de todo esto hay personas que están manipulando, están queriendo desprestigiar y queriendo causar daño a más de una persona. Eso quería poner en conocimiento de*





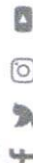
*todos ustedes compañeros, desde el 17 de enero me quitaron las redes sociales, la red social TikTok todavía no la he podido recuperar y siguen haciendo publicaciones cobardes que no son realizadas por mi persona. Quería poner en conocimiento de todos, de la ciudadanía, de los compañeros, de las autoridades y también de a quienes les corresponde hacer ese tipo de averiguaciones. Eso nomás señora Presidenta, muchas gracias y disculpen las molestias ocupar este espacio para tan penosa situación”.*

La señora Alcaldesa solicita someter a votación la aprobación del orden del día.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el apoyo correspondiente del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2026-0011-OF, remitido por la abogada María José López concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 4 de febrero del 2026, conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-12, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector EL CALVARIO, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de las señoras SIERRA CASTILLO ROSARIO MERCEDES de estado civil soltera, SIERRA CASTILLO NARCIZA DEL ROCIO de estado civil soltera y SIERRA CASTILLO ALBA MARIA actualmente de estado civil casada, inmueble que será afectado en la AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL - PISHILATA ETAPA 1".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-13, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en el sector HUACHI SAN FRANCISCO, de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE CARLOS CANDO Y CALLE HUMBERTO BORJA-LOTE 2, de la parroquia HUACHI GRANDE, del cantón Ambato de propiedad de INFANTE LANDA MARTHA ELEVACIÓN, de estado civil divorciada, inmueble que fue





afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-14, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en Oshotopamba de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle los Nisperos de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los señores PILLAJO PILCO MARIA TERESA y PILLAJO GIMSON (únicos nombres y apellidos que constan en el certificado de gravamen), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-15.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-15, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el PASAJE ALBERTO SAQUILEMA LITUMA Y AV. PASO LATERAL de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA TORRES LUIS ANIBAL, PLAZA SUAREZ ANA LUCIA, de estado civil casados entre sí, MAYORGA TORRES VICTOR VICENTE, FONSECA NARANJO JAQUELINE ARACELIS, de estado civil casados entre sí, MAYORGA TORRES MARIA MARTINA y a los herederos presuntos y desconocidos del señor MARTINEZ VELOZ ASDRUBAL SALOMON (fallecido), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-16, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el número cuatro, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector El Calvario, en la actualidad ubicado según catastro municipal en la Av. Alexander Graham Bell y calle Karl Landsteiner Lote 4, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores cónyuges Sailema Amancha Hilda Cecilia y Muyulema Chaglla Luis Efraim por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
7. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 20 de enero del 2026.





8. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

- Minuto de Silencio por el fallecimiento del señor Hugo Oswaldo Ibarra Sánchez.
- Intervención del señor Carlos Arroba, representante de los señores guardias de seguridad.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Patricia Shaca.

Siendo las diez horas con veintiún minutos, finaliza el receso.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2026-0011-OF, remitido por la abogada María José López concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 4 de febrero del 2026, conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma solicita se principalice en legal y debida forma a su alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“En virtud de lo que se ha dado lectura mociono de que se apruebe mi permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 4 de febrero del 2026”*.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente de la concejala Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día”*.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Lic. Carlos Ibarra	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Mgtr. José Llamuca	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Sr. Paricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-026-2026**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*





*cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2026-0011-OF/2026-6250, del 03 de febrero de 2026, la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, solicita que se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal en la sesión correspondiente para el día martes 3 de febrero de 2026, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 4 de febrero de 2026; además, requiere se principalice en legal y debida forma a su alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2026-0011-OF/2026-6250.*

#### RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, el día miércoles 4 de febrero de 2026;*
2. *Convocar y principalizar al concejal alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*
  
2. *Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-12, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen*





en el sector EL CALVARIO, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de las señoras SIERRA CASTILLO ROSARIO MERCEDES de estado civil soltera, SIERRA CASTILLO NARCIZA DEL ROCIO de estado civil soltera y SIERRA CASTILLO ALBA MARIA actualmente de estado civil casada, inmueble que será afectado en la AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL- PISHILATA ETAPA 1".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-12 con la presencia de 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-019-2026.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-13, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en el sector HUACHI SAN FRANCISCO, de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE CARLOS CANDO Y CALLE HUMBERTO BORJA- LOTE 2, de la parroquia HUACHI GRANDE, del cantón Ambato de propiedad de INFANTE LANDA MARTHA ELEVACIÓN, de estado civil divorciada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

\*Siendo las diez horas con veintitrés minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-13 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-020-2026.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-14, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en Oshotopamba de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle los Nisperos de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato de





propiedad de los señores PILLAJO PILCO MARIA TERESA y PILLAJO GIMSON (únicos nombres y apellidos que constan en el certificado de gravamen), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-14 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-021-2026.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-15.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-15, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el PASAJE ALBERTO SAQUILEMA LITUMA Y AV. PASO LATERAL de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA TORRES LUIS ANIBAL, PLAZA SUAREZ ANA LUCIA, de estado civil casados entre sí, MAYORGA TORRES VICTOR VICENTE, FONSECA NARANJO JAQUELINE ARACELIS, de estado civil casados entre sí, MAYORGA TORRES MARIA MARTINA y a los herederos presuntos y desconocidos del señor MARTINEZ VELOZ ASDRUBAL SALOMON (fallecido), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

\*Siendo las diez horas con veinticuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-15 con la presencia de 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-022-2026.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-16, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado con el número cuatro, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector El Calvario, en la actualidad ubicado según catastro municipal en la Av. Alexander Graham Bell y calle Karl Landsteiner Lote 4, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores cónyuges Sailema Amancha Hilda Cecilia y Muyulema Chaglla Luis Efrain por la ejecución del proyecto





**"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-16 con la presencia de 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-023-2026.

**7. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 20 de enero del 2026.**

La señora Alcaldesa mociona la aprobación del punto número 7.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 8 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado del señor concejal Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, del magister José Llamuca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número siete del orden del día"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Lic. Carlos Ibarra	x				
4	Abg. Sabina Gamboa		x			
5	Mgtr. José Llamuca					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Abg. María José López		x			
8	Sr. Paricio Lozada					x
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Econ. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	<b>Total:</b>	9	2			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-027-2026**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 003-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 20 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 003-O-2026.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 003-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 20 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión.

**8. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026.**

La señora Alcaldesa mociona la aprobación del punto número 8.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe 7 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada Sabina Gamboa, de la abogada María José López, el voto salvado del señor Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, del magister José Llamuca, de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número ocho del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Lic. Carlos Ibarra	x				
4	Abg. Sabina Gamboa		x			
5	Mgtr. José Llamuca					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Abg. María José López		x			
8	Sr. Paricio Lozada					x
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Econ. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca					x
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	<b>Total:</b>	7	2			4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-028-2026  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar*





su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, José Llamuca y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 001-E-2026.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 001-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 21 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, José Llamuca y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a certificar que se han agotado todos los puntos del orden del día.

La señora Alcaldesa manifiesta: Una vez que se ha certificado que se han abordado todos los puntos del orden del día, vamos a dar por clausurado la sesión, no sin antes agradecer a cada uno de los señores concejales, en este día de la sesión, así como también a los funcionarios de la municipalidad, a los funcionarios que nos acompañan de las diferentes empresas públicas, a la ciudadanía, a los medios de comunicación, que nos han acompañado en esta sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veintinueve minutos, convocada con el Orden del día, 005-O-2026.

  
 Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
 Alcaldesa de Ambato

  
 Abg. Margarita Mayorga  
 Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Ing. Mariuxi Maisanche	04/02/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	04/02/2026





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-034-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 005-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 03 de febrero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de las concejales Carolina Dávila y Anabell Pérez por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 005-O-2026.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 005-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 03 de febrero del 2026, con el voto salvado de las concejales Carolina Dávila y Anabell Pérez por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 13 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



*Margarita Mayorga Lascano*  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc**

Adj. Acta 005-O-2026

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-02-13





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0232-OF / 2026-9484

Ambato, 19 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-034-2026 - ACTA N° 005-O-2026

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-034-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 005-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 03 de febrero del 2026, con el voto salvado de los concejales Carolina Dávila y Anabell Pérez por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /

LA NUEVA



GAD Municipalidad de Ambato